



CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Para promover valores ambientales, culturales, deportivos y académicos, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, basado en el capítulo II, de las Condecoraciones y reconocimientos, de la **ORDENANZA QUE ESTRUCTURA Y REGLAMENTA LA PRESERVACION, MANTENIMIENTO Y DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL; EL FOMENTO DE LOS VALORES CIVICOS; LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y TRADICIONES POPULARES; Y LOS SABERES ANCESTRALES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES DEL CANTON LAGO AGRIO**, se crea el presente reglamento que regula el procedimiento para otorgar las condecoraciones, señala en el Art.17, de la citada ordenanza, que son: a) Condecoración “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio”; b) Condecoración “Lago Agrio Emprender”; c) Condecoración “Escudo del Cantón lago Agrio”. Estas condecoraciones será tanto para personas naturales o jurídicas, que hayan hecho actos u obras, destacados en beneficio del cantón Lago Agrio;

Art. 2.- Cuando en el presente reglamento no especifique los procedimientos o formalidades para la entrega de estas condecoraciones, se estará a lo que disponga el Concejo Municipal;

Art. 3.- En ningún caso se podrá otorgar una condecoración, por más de una vez y en la misma modalidad, a una misma persona.

Art. 4.- Las erogaciones que deban hacerse con motivo de estas condecoraciones será a cargo de la partida presupuestaria 11.53.02.06, eventos públicos oficiales.

CAPITULO II

Art. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, conferirá estos reconocimientos de condecoración de la siguiente manera:

- a) Condecoración, “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio”.- Es la más alta distinción que otorga el Gobierno municipal y está destinada exclusivamente a Jefes de Estado, Jefes de Gobierno y a eximias personalidades locales, nacionales , nacionales o extranjeras que hayan destacado por su servicio a la humanidad y que visiten el cantón Lago Agrio;



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el desarrollo de los pueblos, sus habitantes, día a día entregan y contribuyen con su esfuerzo físico, artístico, cultural, y su aporte hace que contribuye al desarrollo y engrandezca el espíritu de los ciudadanos. El cantón Lago Agrio, no ha sido ajeno a estos aportes, triunfos y esfuerzo diario, que han brindado sus habitantes en el desarrollo del cantón.

Es innegable reconocer esos triunfos y esfuerzos, de los ciudadanos del cantón Lago Agrio, a través de reconocimiento y condecoraciones, que estimulan el espíritu de quien lo recibe, y se hace extensivo a todos quienes valoramos esos méritos.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON LAGO AGRIO

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del Art. 382 del COOTAD, expresa: Los procedimientos administrativos no regulados expresamente en este Código, estarán regulados por acto normativo expedido por el correspondiente gobierno autónomo descentralizado de conformidad con este código;

Que el Art. 18, de la ordenanza que estructura y reglamenta la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural; el fomento de los valores cívicos; las actividades artísticas, deportivas, recreativas y tradiciones populares; y los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades del cantón Lago Agrio, le faculta reglamentar la aplicación de los artículos 16, 17 y 18, de la referida ordenanza;

Que, en uso de las facultades legislativas, previstas en los artículos 240 de la Constitución, artículos 7 y 57, literal a) del COOTAD, expido el siguiente:

EI REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL CAPITULO II, DE LA ORDENANZA QUE ESTRUCTURA Y REGLAMENTA LA PRESERVACION, MANTENIMIENTO Y DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL; EL FOMENTO DE LOS VALORES CIVICOS; LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y TRADICIONES POPULARES; Y LOS SABERES ANCESTRALES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES DEL CANTON LAGO AGRIO



nacionales o extranjeras que hayan destacado por su servicio a la humanidad y que visiten el cantón Lago Agrio;

b) Condecoración, Lago Agrio Emprendedor”.- Esta destinada a Ministro y Secretarios de Estado, Embajadores y en general, titulares y vocales de las funciones del Estado, determinados en la constitución de la república o personalidades de similar rango que hayan prestado relevantes servicios al cantón Lago Agrio. Este reconocimiento, se otorgará a personas que a nivel cantonal, nacional e internacional, se haya distinguido, destacado y haya contribuido con sus acciones a enaltecer el nivel de vida de nuestros habitantes en el cantón Lago Agrio;

c) Condecoración, Escudo del cantón Lago Agrio.-Se otorgaron la condecoración, Escudo del cantón Lago agrio, a las personas que determine el Concejo Municipal, que se haya destacado en la cultura, deporte, ciencia, en el cantón, a nivel nacional o internacional; y, o cualquier acción relevante en beneficio de la comunidad.

Para efecto de la selección de los beneficiarios/as de los reconocimientos, remitirá una terna, la organización o institución, responsable de la cultura, educación, deporte, arte, entre otras.

Para darse los reconocimientos deben expresarse las razones por las que se confieren.

Art. 6.- Se entregará condecoración, escudo del cantón Lago Agrio, a las siguientes personas:

- a) A la mejor edificación del cantón.- La terna la enviará el Colegio de Arquitectos de Sucumbíos. El reconocimiento se lo hará al propietario/a del inmueble;
- b) A la o él mejor deportista del cantón.- La terna la enviará la Federación Deportiva de Sucumbíos;
- c) A la o él mejor deportista del cantón nivel recreativo.- La terna la enviará FEDELIBAS;
- d) A la o él mejor maestro educador del cantón.- La terna la enviará el Distrito de Educación de Sucumbíos;
- e) A la o él mejor estudiante nivel educativo básico del cantón.- La terna la enviará el Distrito de Educación de Sucumbíos;
- f) A la o él mejor Escultor del cantón.- La terna la enviará la Casa de la Cultura de Sucumbíos;



- g) A la o él mejor escritor del cantón.- La terna la enviará la Casa de Cultura de Sucumbíos ;
- h) A la o él mejor pintor/a del cantón.- La terna la enviará la Casa de Cultura de Sucumbíos ;

- i) A la o él mejor periodista o comunicador social del cantón.- La terna la enviará la Asociación de periodistas del cantón;
- j) A la o el mejor artista (cantante).- La terna la enviará la asociación de artistas de Sucumbíos;
- k) A la o él mejor dirigente barrial del cantón .- La terna la enviará la federación de barrios;
- l) A la o él mejor dirigente barrial parroquial .- La terna la enviará la el presidente del gobierno parroquial;
- ll) A la o él mejor artesano del cantón.- La terna la enviará a la Federación Provincial de Artesanos;
- m) A la o él mejor trabajador municipal del cantón .- La terna la enviará el Sindicato Único de Trabajadores Municipales; y,
- n) A la o él mejor funcionario municipal.- La terna la enviarán las organizaciones de empleados que existieren en la municipalidad.

Los parámetros o criterios para su selección son los siguientes:

- a) A la mejor edificación del cantón.

Los criterios para su selección: Que los mismos constituyan un aporte al desarrollo arquitectónico y urbanístico del cantón.

- b) A la o él mejor deportista del cantón.

- c) A la o él mejor deportista del cantón nivel recreativo.

Los criterios para la selección son: Ser ecuatoriana/o, nacida en el cantón Lago Agrio, o residir por lo menos cinco años en el cantón Lago Agrio, y que su accionar haya sido relevante para el desarrollo, fomento y difusión de las capacidades y potencialidades deportivas del cantón.

Haber participado y obtenido el primer lugar en uno o más eventos deportivos, de carácter oficial a nivel parroquial, cantonal, provincial, nacional o internacional. Adjuntar documentación que sustente logros.

- d) A la o él mejor maestro educador del cantón.

Los criterios para la selección son: Ser ecuatoriana/o, nacida en el cantón Lago Agrio, o residir por lo menos quince años en el cantón Lago Agrio.



Poseer un título de docente, haber ejercido la docencia en forma ininterrumpida en la jurisdicción del cantón, por un lapso no inferior de quince años, no haber sido sancionada/o durante el ejercicio docente; y, haber publicado una o más obras pedagógicas o creado material didáctico innovador en el área docente.

e) A la o él mejor estudiante nivel básico del cantón.

Los criterios para la selección son: Ser ecuatoriana/o, nacida en el cantón Lago Agrio, o residir por lo menos cinco años en el cantón Lago Agrio.

Encontrarse matriculado y asistiendo normalmente a clases, de un colegio fiscal, fiscomisional o particular. Haber obtenido las más altas calificaciones en aprovechamiento y conducta desde el octavo año de educación básica por lo mínimo.

Haber participado y obtenido el primer lugar en uno o más de los eventos oficiales de carácter deportivo, culturales o educativos a nivel parroquial, cantonal, provincial, nacional o internacional.

f) A la o él mejor Escultor del cantón.- La terna la enviará la Casa de la Cultura de Sucumbíos;

g) A la o él mejor escritor del cantón.

Criterios para su selección: El escritor/a, debe ser ecuatoriano, nacido en el cantón Lago Agrio, o residir por lo menos diez años y haber dado un aporte valioso y reconocido por la comunidad por la comunidad al desarrollo del arte y la cultura del cantón y la provincia.

h) A la o él mejor pintor/a del cantón.

Los criterios para su selección Son: El pintor/a, debe ser ecuatoriano, nacido en el cantón Lago Agrio, o residir por lo menos diez años y haber participado por lo menos en una exposición.

i) A la o él mejor periodista o comunicador social del cantón.



Los criterios para la selección son: Ser ecuatoriana/o, nacida/o, en el cantón Lago Agrio, o residir por lo menos diez años en el cantón Lago Agrio.

Poseer título de comunicador/a social o haber ejercido la actividad de comunicador/a social en programas de noticias u opinión, en algún medio de comunicación del cantón Lago Agrio, sea escrito, hablado o audiovisual, en un tiempo por lo menos diez años consecutivos.

j) A la o él mejor artista (cantante).

Los criterios para su selección: La cantante o el cantante, deben ser ecuatorianos, nacidos en el cantón lago Agrio, o residir por lo menos diez años y haber participado por lo menos en tres concursos, sean locales, provinciales o cantonales, hecho que debe ser debidamente acreditado.

k) A la o él mejor dirigente barrial del cantón .

l) A la o él mejor dirigente barrial parroquial .

Los criterios para la selección son: Ser ecuatoriana/o, nacida/o, en el cantón Lago Agrio, o residir por lo menos diez años en el cantón Lago Agrio.

En el ejerció de su labor dirigencial, haber contribuido al desarrollo de su sector y al proceso de desarrollo de la organización barrial del cantón y al fomento de principios de cooperación, unidad y civismo de los habitantes.

ll) A la o el mejor artesano del cantón.

Los criterios para la selección son: Ser ecuatoriana/o, nacida en el cantón Lago Agrio, o residir por lo menos diez años en el cantón Lago Agrio.

Ser artesana/o, legalmente acreditada/o, tener una experiencia mínima de cinco años y de haber dado una importante contribución en el desarrollo de esta rama dentro del cantón.

m) A la o él mejor trabajador municipal del cantón .

n) A la o él mejor funcionario municipal.

Los criterios para la selección son: Ser ecuatoriana/o, nacida/o, en el cantón Lago Agrio, tener por lo menos diez años de permanencia ininterrumpida, en la institución.

Que en el cumplimiento de sus obligaciones laborales haya demostrado capacidad, responsabilidad e idoneidad.



Que no haya recibido sanción por faltas graves por lo menos en el año anterior a su designación.

Haber demostrado una actitud de respeto, colaboración y solidaridad con los demás compañeros de trabajo.

El presente reglamento se lo publicará en página web municipal.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, a los nueve días del mes junio de 2017.


Abg. Vinicio Vega Jiménez
ALCALDE DEL CANTON LAGO AGRIO

CERTIFICACION.- El Suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, CERTIFICO: EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL CAPITULO II, DE LA ORDENANZA QUE ESTRUCTURA Y REGLAMENTA LA PRESERVACION, MANTENIMIENTO Y DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL; EL FOMENTO DE LOS VALORES CIVICOS; LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y TRADICIONES POPULARES; Y LOS SABERES ANCESTRALES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES DEL CANTON LAGO AGRIO, fue aprobado, mediante resolución de Concejo Nro. 117-GADMLA-2017, de fecha nueve de junio de 2017.-

Nueva Loja, 13 de junio de 2017


Dr. Benjamin Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA

